

Moal, López e/ Cerro Corá e Iturbe - Tel. (595) 331- 242212 - 242710



#### CONTRATO Nº 3/2021

CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, PATOLOGICOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL; MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEBIDAMENTE HABILITADO POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.----

Entre la Municipalidad de Concepción, con domicilio en las calles Mcal. López e/Cerro Corá e Iturbe, de esta ciudad, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN", representada en este acto por el Señor Intendente Ing. Agr. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres, y el Secretario General de la Intendencia Municipal Juan Carlos Comelli Páez, por una parte, y por la otra, la firma Ingeniería Ambiental Sociedad Anónima (INGESA), con RUC № 80080263-2 y domicilio en las calles Km 12-Monday № 10419/Ciudad del Este, representada en este acto por el Sra. Mirian Mariana Aranda Giménez con C.I. N°: 3.175.045, en adelante denominado "EL CONCESIONARIO", convienen en celebrar el presente Contrato, de conformidad a la Resolución de la Intendencia N° 980/2.021 de fecha <u>ua</u> de <u>Joko</u> de 2.021, aprobada por la Resolución Junta Municipal № 1 /2.021 de fecha <u>২</u> de <del>Julio</del> de 2.021, que aprueba la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional № 01/2.021, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El CONCESIONARIO se obliga a prestar en forma concesionada LOS SERVICIOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, PATOLOGICOS Y SERVICIOS **COMPLEMENTARIOS** HASTA SU DISPOSICIÓN MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEBIDAMENTE HABILITADO POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO **SOSTENIBLE**, en atención a las condiciones y plazos que más adelante se determinan. Las características de los servicios se encuentran definidas y especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que lo integran, tales como la Oferta del CONCESIONARIO, el Plan de Trabajo propuesto y Planilla de Tarifas establecida en la Ordenanza Tributaria, adjuntados como Anexos. El CONCESIONARIO quedará habilitado. conforme a este documento, para la explotación de los servicios, por todo el plazo de vigencia de este Contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que forman parte de este Contrato y prevalecen el uno sobre el otro, en el orden que se indica a continuación, son:

a) El presente Contrato y sus Anexos.-

b) El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional № 01/2.021 PARA LA "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE

Intenciente litur



Mcal, López el Cerro Corá e Iturbe -

Tel: (595) 331- 242212 - 242710

www.concepción.gov.pv



RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, PATOLOGICOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL; MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEBIDAMENTE HABILITADO POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE", sus Circulares, Anexos y Aditamentos.

- c) Toda documentación emitida por la MUNICIPALIDAD durante la vigencia del Contrato.
- d) La Ordenanza Tributaria con las tarifas a ser cobradas y que se hallan vigentes.
- e) La Resolución de Adjudicación de la Intendencia Municipalidad de Concepción, homologada por Resolución de la Junta Municipal.-
- f) Plan de Trabajo Aprobado.-
- g) La garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Toda situación imprevista o que razonablemente justifique la variación de ciertos términos contractuales, podrá ser considerada por las partes, y en caso de acuerdo se deberá formalizar a través de una Adenda al presente contrato para sus efectos, en un todo ajustado a la Ley y normas que rigen la materia.-

<u>CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO</u>: El CONCESIONARIO prestará los servicios objeto de la presente Licitación por el termino de 20 (veinte) años contados a partir de la recepción del orden de inicio de trabajos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Si el adjudicatario no concurriese a firmarlo dentro del plazo establecido, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto con la consiguiente pérdida del depósito de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, pudiendo la MUNICIPALIDAD proceder a la adjudicación del servicio al oferente que le siga en el orden de las puntuaciones finales. Si la Municipalidad no firmara el Contrato por causas no imputables al adjudicatario, {este deberá intimar a la MUNICIPALIDAD por el plazo de 30 (treinta) días, vencido el cual podrá solicitar que la adjudicación quede sin efecto, en cuyo caso se le devolverá la Garantía de Mantenimiento de Oferta sin que ello implique el reconocimiento de indemnización alguna.

Si la MUNICIPALIDAD no firmara el Contrato por causas imputables a la misma, el adjudicatario no estará obligado a ejecutar el contrato hasta que aquella lo formalice, prorrogándose en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.-

Tras la suscripción del contrato se remitirá a la Junta Municipal para su aprobación y homologación

El retardo por parte de la MUNICIPALIDAD del ejercicio de los derechos y atribuciones acordadas en los documentos de la licitación, no podrá interpretarse como renuncia de la Institución de tales derechos y atribuciones pero tampoco podrá ser utilizado para menoscabar los derechos adquiridos por la empresa adjudicataria.

2

MIRIAN MARANDA G

vio General

Intendente Municipal





- Tel: (595) 331- 242212 - 242710

www.concepción.gov.py



En caso que la MUNICIPALIDAD decidiera dejar sin efecto el presente contrato antes de la culminación de la vigencia del mismo sin mediar justa causa de terminación de contrato imputable al CONCESIONARIO, y sin haber realizado y finalizado los procedimientos administrativos contemplados en la Ley 3966/2010 Orgánica, Municipal, del "TITULO CUARTO, DEL REGIMEN DE FALTAS MUNICIPALES", deberá indemnizar a éste con la suma de G. 500.000.000.- (Guaraníes QUINIENTOS MILLONES ), por la inversión realizada por el CONCESIONARIO.-

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: El CONCESIONARIO será responsable por la prestación a cabalidad del total de los servicios previstos en este Contrato y demás documentaciones que integran el mismo, de manera que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y Plan de Trabajos respectivos. El CONCESIONARIO deberá utilizar personal debidamente calificado y será responsable de los actos u omisiones ocasionados por el mismo conforme a lo dispuesto respectivamente en el Pliego de Bases y Condiciones.-

EL CONCESIONARIO deberá aportar a LA MUNICIPALIDAD en concepto de canon un monto equivalente a 150 (ciento cincuenta) jornales mínimos vigentes de la República Paraguay, el que será abonado en forma mensual. Este monto será destinado a los trabajos de fiscalización y control, que deberá ejercer la MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN.

El CONCESIONARIO tiene la obligación de explotar los servicios contratados, de conformidad a lo establecido en este Contrato y sus instrumentos que lo integran, asimismo está obligado a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los vehículos, equipos, artefactos y demás bienes destinados a la prestación de los servicios concesionados, debiendo realizar el reemplazo o las reparaciones y reposiciones que fueren necesarias para el efecto. Es también obligación de este cumplir sus obligaciones generales y específicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en la Ley N° 1.618/00 "De Concesiones de Obras y Servicios Públicos".-

El CONCESIONARIO deberá protocolizar a su cuenta el presente Contrato e inscribirlo en la Dirección General de los Registros Públicos, como así también sus aditamentos y modificaciones si las tuviera.-

<u>CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD</u>: La MUNICIPALIDAD se compromete a:

 Facilitar al CONCESIONARIO un listado que contenga los siguientes datos: Nº de Cuenta Corriente Catastral, Nombres y Apellidos, Nº de C.I., Dirección, Dimensiones o Medida del inmueble de frente, observación si se trata de: viviendas unipersonales, departamentos, complejos habitacionales, comercios, industrias, y otros; a objeto de que esta clasifique a los usuarios o contribuyentes conforme a las tarifas insertas en

3

MIRIAN M. ARANDA G

erio General

Intendents Municipal



#### MUNICIPALIDAD de CONCEPCION REPUBLICA DEL PARAGUAY Moat. López a/ Cerro Corá e furbe - Tet: (595) 331-242212 = 242710



la Ordenanza Municipal.-

• Fiscalizar la buena prestación del servicio a través de sus dependencias

CLÁUSULA SEXTA: DE LA FACTURACIÓN, MODALIDAD Y GESTIÓN DE COBRO, NOTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La MUNICIPALIDAD notificará directamente a los contribuyentes de la obligación de utilizar el Servicio de Recolección habilitado conforme al presente Contrato y del tipo de Residuos permitidos según las leyes vigentes en la República. Asimismo, velará por la promoción de la conciencia cívica respecto de la obligatoriedad de utilizar el sistema contratado para la recolección de los residuos.-

La gestión de cobro del servicio será asumida por el CONCESIONARIO, el cual cobrará directamente a los usuarios en forma mensual en el plazo establecido (día 1 al 30 de cada mes calendario), el monto establecido en la por Ordenanza Municipal, que a continuación se detalla:

#### PLANILLA DE TARIFAS CONFORME A ORDENANZA MUNICIPAL VIGENTE

	Categorías	Precio Gs/mes IVA incluido
1.	Viviendas Precarias	20.000
2.	VIVIENDAS UNIFAMILIARES	35.000
3.	VIVIENDAS DE LUJO	45.000
4.	VIVIENDAS MULTIFAMILIAR	100.000
5.	VIVEROS	40.000
6.	EDIFICIO POR DEPARTAMENTO	45.000
7.	VENTAS DE VEHICULOS	55.000
8.	VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	60.000
9.	VENTAS DE ELECTRODOMESTICOS, MUEBLES, REPUESTOS LUBRICANTES VIDRIERIAS Y ZAPATERIAS	85.000
10.	CARBONERIAS	40.000
11.	TINTORERIAS, TAPIZERIAS	40.000
12.	TALLER MECANICO	50.000
13.	SUPERMERCADOS MEDIANOS	500.000
14.	SUPERMERCADOS GRANDES	1.250.000
15.	SASTRERIAS	40.0000
16.	SALONES VELATORIOS	120.0000
17.	SALONES DE BELLEZAS, PELUQUERIAS	45.000
18.	RESTAURANES, BARES, BODEGAS, HELADERIAS	180.0000
19.	PRODUCTOS VETERINARIOS	40.000
20.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, MEDICINALES, AGRICOLAS	40.000
21.	POLIDEPORTIVOS, CANVHAS SINTETICAS	70.000



MIRIAN M ARANDA G. PRESIDENTA





# MUNICIPALIDAD de CONCEPCION REPUBLICA DEL PARAGUAY Moai López el Cerro Corá e liurbe Tel. (695) 331-242212 - 242710 WARK concepcióri gov py



		00.000
22. P	ANADERIAS, CONFITERIAS, CHIPERIAS	90.000
	PTICAS, JOYERIAS	40.000
24. O	FICINAS BUFETES, CONSULTORIOS (POR SALON )	40.000
	MERCERIA BAZAR, BOUTIQUE, LIBRERIAS	45.000
-	AVADEROS DE AUTOS	70.000
	UGUETERIAS	40.000
	NDUSTRIAS PLASTICAS	350.000
	NDUSTRIAS TIPOS GRAFICAS, IMPRENDAS	250.000
	NDUSTRIAS METALURGICAS	300.000
	NDUSTRIAS DE MUEBLES, ACERRADEROS	360.000.
		500.000
	HOTEL	50.000
	IERRERIA, CARPINTERIA	350.000
34. R	RECLICLADORAS	
35. N	MOTEL	350.000
36.	SOMERIAS	100.000 40.000
	UNERARIAS	1.250.000
	RIGORIFICOS	800.000
	MATADERO	40.000
	LORERIAS FRUTERIAS	60.000
	ERRETERIAS	100.000
	ARMACIAS	400.000
	STACIONES DE SERVICIOS	40.000
	SCUELAS PUBLICAS (CANTINAS TERCERIZADAS) MISORAS DE RADIOS Y TELEVISION	40.000
	EDIFICIOS PUBLICOS ANDE COPACO ESSAP	350.000
	DISTRIBUIDORAS, FRACIONADORAS Y AFINES	150.000
47.	DISCOTECAS PUB, KARAOKES, CENTROS NOCTURNOS	200.000
	DESPENSAS	50.000
	COPETINES, CANTINAS PARTICULRES	35.000
50. C	CLINICA MEDICA – VETERINARIAS CON PELUQUERIA CANINA	50.000
	CENTROS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS	100.000
	CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS	150.000
	CENTROS COMERCIALES ( POR CADA SALON )	45.000
	CEMENTERIOS PRIVADOS	150.000
	CASAS DE EMPEÑOS, VIDEOS , FOTOS Y AFINES	40.000
-	CARNICERIAS	50.000
	BANCOS-FINANCIERAS- COOPERATIVAS	350.000
	AUTOSERVICIO	90.000
	ACERRADEROS	400.000
	ARTICULOS DE ELECTRICIDAD Y ELECTRONICOS	40.000
	ALQUILER PARA FIESTAS	50.000
63. I	GLESIAS Y CENTROS DE CONGREGACIOS DE IGLESIAS Y TEMPLOS DE	200.000
	OS DIFERENTES CREDOS RELIGIOSOS	200.000
64. l	JNIVERSIDADES, FACULTADES Y CURSOS DE ENSEÑANZAS BASICAS	200.000

MIRIAN M ARANDA G.

intendente atunicipal



Mcal. López e/ Cerro Corá e Iturbe - Tel: (595) 331- 242212 - 242710 - ww



65.	EMPRESA DE TRANSPORTE DE COLECTIVOS	200.000
66.	GIMNACIOS, ACADEMIAS DEPORTIVAS	120.000
67.	RESIDUOS PATOLOGICOS PROVENIENTES DE INSTALACIONES	9.500
	SANITARIAS, HOSPITALES, SANATORIOS, FARMACIAS ETC. (por kg)	

El CONCESIONARIO solo podrá iniciar las acciones legales correspondientes previa certificación municipal, conforme al Art. Nº 177 de la Ley Nº 3966/2.010 "Orgánica Municipal". La Municipalidad otorgará el certificado de deuda al CONCESIONARIO sin más trámites de los usuarios físicos y jurídicos productores de basuras de gran volumen, comerciales e industriales, sin embargo para las residenciales se implementará un sistema de forma a incluir en una base de datos municipal a los usuarios morosos, para exigirle el pago al momento de concurrir a la Municipalidad para cualquier otro pago de tributos municipales.-

Las industrias, fabricas, comercios en general, estudios jurídicos, consultorios y contribuyentes físicos y jurídicos en general, para el pago de su patente Comercial, Industrial o Profesional, para la presentación de Proyectos o Regularización de Construcción, Proyectos de fraccionamientos o Unificaciones de Inmuebles, deberán presentar las facturas que demuestren estar al día con su tasa de recolección de Basura, así como también el CONCESIONARIO comunicara cada semestre por nota dirigida a la MUNICIPALIDAD la lista de los morosos para la certificación y judicialización para su cobro.-

Todas las personas físicas o jurídicas que produzcan una cantidad igual o mayor a 1 metro cúbico, u 800 kilos de residuos sólidos domiciliarios, comerciales o industriales y otros, en el lapso de 30 días deberán abonar la tarifa establecida en la Ordenanza Municipal vigente; dejando de lado cualquier clasificación que le pudiese corresponder, atendiendo a su condición de gran generador de residuos.-

En los casos de grandes generadores de residuos, el usuario necesariamente deberá llegar a un acuerdo con el CONCESIONARIO, para establecer la tarifa por el retiro en cada caso, puesto que es la única autorizada para prestar servicios en el Municipio. No podrán realizar este servicio ninguna persona física o jurídica sin la autorización previa del CONCESIONARIO.-

El CONCESIONARIO podrá aplicar a los usuarios que se encuentran en mora a partir de 3 (tres) meses un interés mensual de 2,5% (dos coma cinco por ciento) sobre el monto no percibido o lo establecido en el Art. Nº 111 de la Ley Nº 620/76. El CONCESIONARIO deberá tener una dependencia en el local municipal como una forma de facilitar el pago

6

MIRIAN MARANDA G. PRESIDENTA

rio General

intendente Municipal





- Tel: (595) 331-242212 - 242710

www.concepción.gov.py



de las tasas a los contribuyentes, debiendo la MUNICIPALIDAD facilitarle un lugar para tal efecto.

El único comprobante valido para las cobranzas del servicio prestado, serán las habilitadas por el CONCESIONARIO, pudiendo ser facturas auto impresas, convencionales (en papel, formularios continuos o block ) con membrete, timbrados, numerados y que deberán contar con requisitos básicos previstos en el Decreto Nº 6539/2.005, Art. 18, Numerales 1 y 2, la Resolución SET Nº 981/2.006 en materia de auto impresiones de documentos a través de sistemas de computación, los Artículos Nº 6 al 10 y el Art. Nº 14 del mismo.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL COBRO JUDICIAL Y DEL PROCEDIMIENTO: En caso de omisión o retraso por parte del contribuyente en el pago de las tasas, y habiendo agotado todas las instancias pre judiciales mencionadas en el párrafo anterior, la Municipalidad de Concepción procederá según sus atribuciones en materia de Faltas Municipales y las previstas en la Ley Nº 3956/2.009 de "GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", a aplicar las sanciones previstas en las mismas.

El CONCESIONARIO asume la obligación de realizar gestiones de cobro judicial o extrajudicial por el servicio prestado. En el primer caso deberá obtener previamente el correspondiente Certificado de Deuda, de conformidad al procedimiento establecido en el Artículo anterior.-

<u>CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIO</u>: Las tarifas podrán ser reajustadas a solicitud del CONCESIONARIO, por lo menos una vez al año de acuerdo a la fórmula polinómica que se indica a continuación:

A = 0.26x(1 + (Mi/Mo)) + 0.29x(1 + (Di/Do)) + 0.28x(1 + (Gi/Go)) + 0.17x(1 + (Ii/Io))Donde:

- A = Ajuste de precios iniciales.-
- Mi = Precio oficial del salario mínimo vigente 10 días antes de la fecha de revisión del precio inicial.
- Mo = Precio oficial del salario mínimo vigente 14 días antes de la fecha de presentación de las ofertas.-
- Di = Precio oficial del Dólar Americano tipo vendedor fijada por el Banco Central del Paraguay 10 días antes de la fecha de presentación de pedido de revisión de la tarifa.-
- Do = Precio oficial del Dólar Americano tipo vendedor fijada por el Banco Central del Paraguay 14 días antes de la fecha de presentación de las ofertas.-
- Gi = Precio oficial de venta de Gasoil fijado por el Gobierno Nacional 10 días antes de la fecha de pedido de revisión de la tarifa.-
- Go = Precio oficial de venta de Gasoil fijado por el Gobierno Nacional 14 días antes de la fecha de presentación de las ofertas.-
- li = Indice de precios al consumidor vigente 10 días antes de la fecha de presentación de pedido de revisión de la tarifa, suministrada por el Banco Central del Paraguay.-
- lo = Indice de precios al consumidor vigente 14 días antes de la fecha de presentación de las ofertas, suministrada por el Banco Central del Paraguay.-

Second Second

MIRIAN M ARANDA G.

Aldindre Remán Udata Cáccres Interndente Municipal



Mont Lopes of Corre Cord a ficilità

Tel: (595) 331- 242212 - 242710

www.concepción.gov.py



El CONCESIONARIO deberá solicitar a la MUNICIPALIDAD el reajuste correspondiente, siempre en base a lo descrito en el párrafo anterior; la actualización se dará al mes siguiente con la aprobación de la Junta Municipal por Ordenanza y promulgado por la Intendencia Municipal. La MUNICIPALIDAD dispondrá de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la fecha de presentación del pedido de actualización de tarifas por parte del CONCESIONARIO, para expedirse sobre el pedido en cuestión, fenecido el plazo, y de no existir comunicación alguna por parte de la MUNICIPALIDAD el CONCESIONARIO dará por aprobada y aceptada su petición.

Si la Municipalidad se negare a revisar y/o reajustar los montos, sumas y costos según los índices de variaciones producidas, el CONCESIONARIO podrá rescindir este contrato y podrá solicitar las indemnizaciones correspondientes.-

CLÁUSULA NOVENA: FISCALIZACION: La MUNICIPALIDAD, tendrá a su cargo la fiscalización de los Servicios prestados por el CONSECIONARIO, mediante fiscalizaciones de campo realizadas por la dependencia competente, la cual controlará en todo momento el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en este instrumento y sus anexos; así mismo, conocerá todo cuanto se relaciona con la ejecución de este Contrato y decidirá cualquier cuestión que surja con el CONCESIONARIO acerca de la calidad y aceptabilidad del servicio prestado, de la forma de llevarse a cabo, del tiempo en que deben terminarse y cualquier otra cuestión que pueda surgir, de acuerdo con los términos de este contrato y demás documentos.-

Las órdenes, disposiciones, reclamos, pedidos o consultas emanadas de la MUNICIPALIDAD será comunicado por escrito al CONCESIONARIO; en caso de reclamos, se deberá mencionar el barrio o la zona, la dirección, Cta. Cte. Ctral. si hubiere y un número de contacto para adoptar las medidas correctivas o paliativas a fin de subsanar las mismas, la cual deberán ser dentro de las 72 Hs. de recibida la misma.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA: ORDENES DE SERVICIO</u>: Todas las órdenes, comunicaciones y similares, de cualquier naturaleza, entre el CONCESIONARIO y la MUNICIPALIDAD, se hará únicamente por escrito a través de "ORDENES DE SERVICIO", por consiguiente la comunicaciones verbales no tendrán valor respecto al contrato.-

La MUNICIPALIDAD entregará en forma semanal, quincenal o mensual los informes correspondientes a las órdenes de servicios por escrito al CONCESIONARIO, indicando en ello la situación actual del servicio prestado; las observaciones deberán ser contestadas por el CONCESIONARIO dentro de las 72 Hs. de recibida las mismas.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS SANCIONES O PENALIDADES</u>: La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de aplicar penalidades cuando el CONCESIONARIO cometa alguna infracción en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente; entendiéndose por infracción cualquier defecto, deficiencia, incumplimiento, falta, trasgresión, contravención y/o violación que realice el CONCESIONARIO en la ejecución de las tareas especificadas en el Pliego de bases y Condiciones.-

La MUNICIPALIDAD aplicará las siguientes penalidades:

8

MIRIAN MARANDA G.

isistiyo taaliy taaba Good Sulendante Municipal





- 5 (cinco) Jornales Mínimos Diarios por detener un vehículo fuera de su recorrido o travecto al lugar de descarga.-
- 3 (tres) Jornales Mínimos Diarios por carencia de identificación o identificación incorrecta del vehículo.-
- 3 (tres) Jornales Mínimos Diarios por transporte de residuos o bultos fuera de la caja compactadora.-
- 2 (dos) Jornales Mínimos Diarios por utilizarlos para otros trabajos diferentes a lo establecido contractualmente.-
- 3 (tres) Jornales Mínimos Diarios por aceptar y/o solicitar emolumentos por parte del personal.-
- 2 (dos) Jornales Mínimos Diarios por no usar el operario el uniforme establecido.-
- 2 (dos) Jornales Mínimos Diarios por permitir al personal efectuar selección de elementos de residuos en los vehículos recolectores.-
- 2 (dos) Jornales Mínimos Diarios por no mantener los vestuarios e instalaciones sanitarias en condiciones higiénicas de uso.-

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para la firma del Contrato, el CONCESIONARIO deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, extendida a la orden de la MUNICIPALIDAD y cuyo valor será de G. 150.000.000.- (Guaraníes ciento cincuenta millones ). Esta Garantía estará vigente hasta el vencimiento del presente contrato de concesión. - Esta fianza otorgada por un Banco local o una Póliza expedida por una Compañía de Seguros a nombre y satisfacción de la MUNICIPALIDAD, incluirá una cláusula por la cual ésta pueda cobrar si el CONCESIONARIO no diera cumplimiento a las cláusulas contractuales. La fianza o la póliza, según el caso, permanecerá vigente durante todo el plazo del contrato. —

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SEGUROS: El CONCESIONARIO deberá, además, contratar seguros por cada unidad o vehículo a su servicio por los siguientes riesgos: RESPONSABILIDAD CIVIL: Cobertura de responsabilidad civil, que asegure pérdidas, daños, lesiones o enfermedades que pudiera sufrir cualquier persona o bien de propiedad de terceros por su relación directa o indirecta con el servicio, detallados

1. G. 30.000.000 (GUARANÍES TREINTA MILLONES) por lesión, enfermedad o muerte de una persona.-

2. G. 50.000.000 (GUARANÍES CINCUENTA MILLONES), por lesión, enfermedad o muerte de dos o más personas.-

3. G. 30.000.000 (GUARANÍES TREINTA MILLONES), por daños ocasionados a cosas o bienes de propiedad de terceros y/o de la MUNICIPALIDAD.-

Los montos en guaraníes establecidos en concepto de indemnización, que deberá pagar el CONCESIONARIO, en caso de lesión, enfermedad o muerte de personas, como asimismo, nor daños ocasionados a cosas o bienes de propiedad de terceros y/o de la MUNICIPALIDAD, tendrán como base la cantidad de salarios mínimos que representen dichas sumas en guaraníes.-

Carlos Comeli Posz

tario General

MIRIAN M ARANDA G PRESIDENTA

Intendents Municipal



### MUNICIPALIDAD de CONCEPCION

REPUBLICA DEL PARAGUAY - Tel: (595) 331- 242212 - 242710





CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECLAMACIONES DEL CONCESIONARIO.: Todas las reclamaciones del CONCESIONARIO motivada por hechos acaecidos durante la prestación del servicio deberán presentarse debidamente fundadas dentro de las 72 (setenta y dos) horas de ocurrido el hecho. Fuera de estos plazos la MUNICIPALIDAD no dará curso a ningún reclamo.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUBCONTRATACION O CESION DEL CONTRATO: Este contrato podrá ser subcontratado o cedido parcial o totalmente a terceros por el CONCESIONARIO con Autorización por Resolución de la Intendencia, homologado por la Junta Municipal.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: La relación contractual quedará extinguida por los siguientes motivos:

- a. Vencimiento del plazo.-
- b. Mutuo acuerdo.-
- c. Rescisión por causas imputables al CONCESIONARIO.-
- d. Rescisión por causa imputable a la MUNICIPALIDAD.-
- e. Quiebra o liquidación del CONCESIONARIO.-
- f. Fuerza Mayor que imposibilite el cumplimiento del presente Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CAUSALES PARA INICIAR SUMARIO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES POR PARTE DEL CONCESIONARIO.

- a. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en forma.-
- b. No cumplimiento de lo presentado en el Plan de Trabajo.-
- c. Disminución de frecuencia o interrupción del servicio de conformidad al Plan de Trabajo presentado y aprobado sin causa justificada.-
- d. Si el objeto del servicio no reúne las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y las características indicadas en la Oferta presentada por el CONCESIONARIO.-
- e. Grave negligencia o fraude en la prestación del Contrato.-
- f. Cesión total o parcial del contrato, asociación con terceros para el cumplimiento del objeto del Contrato o la subcontratación total o parcial sin autorización previa y por escrito de la Intendencia Municipal con la aprobación de la Junta Municipal.-
- g. Falta de presentación, renovación y/o ajuste de los seguros obligatorios. A tal efecto el CONCESIONARIO queda obligado a presentar con un mes de antelación al vencimiento de las pólizas y/o garantías requeridas por le presente, sus respectivas solicitudes de renovación y ajustes.-
- h. Si el CONCESIONARIO suspendiere el servicio sin autorización de la Municipalidad.-Cuando se rescindiere el Contrato por las causas supra citadas, la MUNICIPALIDAD podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento depositada a su favor, en relación a este Contrato.-

general

PRESIDENTA

imendante Municipal



## MUNICIPALIDAD de CONCEPCION

REPUBLICA DEL PARAGUAY

- Tel: (595) 331-242212 - 242710



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD: Serán causales de rescisión de contrato por responsabilidad de la MUNICIPALIDAD las siguientes:

a. Modificación parcial o total de las Ordenanzas que regulan el régimen tarifario, o de las Ordenanzas Municipales vigentes concernientes al servicio.

b. Toda Norma, Resolución u Ordenanza que dictada por la Junta Municipal o la Intendencia que lesione o perjudique grave, sustancial y manifiestamente los derechos del CONCESIONARIO derivados del presente contrato.-

En este caso, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, segundo párrafo del presente Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PERSONAL DEL CONCESIONARIO: EI CONCESIONARIO empleará personal de probada capacidad y mano de obra en número suficiente para los servicios previstos. Tendrá facultad de establecer turnos de trabajos extras durante las horas nocturnas o días festivos de acuerdo a las necesidades y reales requerimientos del servicio.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO: Las partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados en el encabezamiento del presente contrato, donde las notificaciones practicadas se considerarán como hechas personalmente. En caso de modificarse el domicilio especificado en el presente Contrato por parte del CONCESIONARIO, durante la vigencia del contrato, aquel está obligado a comunicar sin demora y en forma fehaciente a la MUNICIPALIDAD el nuevo domicilio.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTACIONES: En todas las operaciones relacionadas con los servicios concesionados, el CONCESIONARIO deberá cumplir las Leyes, Decretos, Ordenanzas Municipales y todas las demás disposiciones jurídicas vigentes en la República del Paraguay que afecten su actividad.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y LEYES APLICABLES: Las partes se someten en forma irrevocable para todas las cuestiones que se suscitaren con motivos de la interpretación de este contrato, a los Tribunales Ordinarios competentes de la ciudad de Concepción. -

Ante toda controversia en la interpretación o cumplimiento y demás efectos legales de este contrato, las partes podrán resolverlas en un proceso de mediación coordinado por el Centro de Arbitraje y Conciliación del Paraguay o el organismo que lo sustituya en idéntica función, de acuerdo con las normativas de mediación generalmente aceptadas. de acuerdo a lo establecido en el Art. 45 de la Ley N° 1618/2000.

Asimismo, las controversias podrán ser resueltas por el proceso arbitral previsto en el Código Procesal Civil o ante la jurisdicción o competencia de los juzgados o tribunales que corresponda al lugar donde se suscribe este contrato.

11

MIRIAN M. AF PRESIDENTA

uen Carlos Comeli Pása etario General





#### MUNICIPALIDAD de CONCEPCION REPUBLICA DEL PARAGUAY Mcal, López e/ Cerro Corá e Iturbe - Tel: (595) 331-242212 - 242710

En prueba de conformidad, firman las partes contratantes en tres ejemplares, constituidos por 12 (doce) páginas de un solo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Concepción, a los 26 días del mes de Jolio del/año 2.021.----

s Comelli Páez o General

Ing. Agr. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres Intendente Municipal

> MIRIAN M. ARANDA G. PRESIDENTA

Sra. Mirian Mariana Aranda Giménez

C.I. N. 3.175.045

Representante Legal de Ingeniería Ambiental Sociedad Anónima (INGESA) **CONCESIONARIO**